



BAGUA GRANDE

**CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2012/MPU-BG.

Bagua Grande, 17 de Mayo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo del 2012, el Proyecto de Ordenanza que **REGULA LA ZONIFICACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO, INSTALACIÓN DE PUESTOS, KIOSKOS Y OTROS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL XXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA**, presentado por el Dra. Rosa Ynes Lalle Díaz De Cubas, Sub Gerente de Comercialización y Defensa del Consumidor de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, y;

CONSIDERANDO:

BAGUA

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo II de su Título Preliminar;

Que, con ocasión de la proximidad de la celebración del XXVIII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Utcubamba, es conveniente regular el comercio ambulatorio mientras dure la festividad, de acuerdo a las atribuciones de promoción de desarrollo local y establecimiento de normas de regulación del comercio ambulatorio estipulado en el Art. VI del Título Preliminar y párrafo 1.2. inc 1) del Art. 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Por lo que, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Utcubamba, APROBÓ por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA LA ZONIFICACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO, INSTALACIÓN DE PUESTOS, KIOSKOS Y OTROS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL XXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la zonificación para el Comercio Ambulatorio, instalación de puestos, kioskos, juegos mecánicos y otros en la vía pública de la ciudad de Bagua Grande, que regirá durante la celebración del XXVIII Aniversario de la creación Política de la Provincia de Utcubamba, del 20 de mayo al 31 de mayo de 2012, según el siguiente detalle:





BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2012/MPU-BG.

Bagua Grande, 17 de Mayo del 2012.

A. MERCADERÍAS DE BAZAR, ZAPATERÍAS, MERCERÍA:

- Jr. Higos Urco, cuerdas 4, 5, 6 y 7.

B. JUEGOS MECÁNICOS Y FUTBOLINES:

- Jr. Mariscal Castilla Cdra.1.
- Jr. Francisco Pizarro Cdra.2 y 3.

C. DULCERÍAS Y REFRESCOS:

- Jr. Ciro Alegría cuadra 1 y 2.

D. FERIA GASTRONÓMICA MPU, del 26 y 27 de mayo.

- Jr. Simón Bolívar cuadra 2.

E. HELADERÍAS.

- Jr. Simón Bolívar Cdra.1

ARTICULO SEGUNDO.- Los comerciantes serán responsables individualmente por los daños que se ocasionaren por efectos de la instalación de puestos de venta y otros en la vía pública de la ciudad de Bagua Grande;

ARTICULO TERCERO.- FIJAR el costo por ocupación del espacio físico de la vía pública, según lo señalado en el Artículo Primero, a razón de S/. 10 (diez y 00/100 Nuevos Soles) por metro lineal, hasta un índice máximo de 6 metros por beneficiario;

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región Amazonas;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza a través de los Medios de Comunicación Social y a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información la publicación de la presente en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Utcubamba;

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Administración Tributaria que con el apoyo de Serenazgo, Policía Municipal y Policía Nacional se de fiel cumplimiento a la presente norma municipal.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

